

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA     |         | FUERA de CORDOBA |         |
|----------------|---------|------------------|---------|
|                | PESETAS |                  | PESETAS |
| Un mes . . . . | 5       | Un mes. . . . .  | 6       |
| Trimestre. . . | 12'50   | Trimestre. . . . | 15      |
| Seis meses . . | 21      | Seis meses . . . | 28      |
| Un año . . . . | 40      | Un año. . . . .  | 50      |

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### 18.º Tercio de la Guardia Civil

#### Comandancia de Caballería

Núm. 30

Mes de Diciembre de 1932

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 2.  
Por otros varios, 13.  
Por hurtos, 14.  
Total de detenidos, 29.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 20.  
Por infracción en las carreteras y carruajes, 66.

Número de denuncias, 86.

Armas recogidas

De caza, 11.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Urbanas, 1.  
Importe de las pérdidas ocasionadas:  
Pesetas, 500.  
Casuales, 1.

### Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 88.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 41.

Total general:

De denuncias, 215.

De detenidos, 29.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 2.  
Por corta de árboles y leña, 8.  
Por extracción de frutos, 76.  
Roturaciones, 2.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 88.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 73.

Cabrío, 573.

Vacuno, 13.

Cerda, 187.

Caballar, 2.

Mular, 13.

Asnal, 7.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 41.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 868.

Córdoba 3 de Enero de 1933.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

### Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 77

Debiendo adquirirse por esta Comisión los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Hospital Militar de Sevilla y Clínicas Militares de Córdoba y Algeciras, se hace público, por medio del presente anuncio, al objeto de que los que deseen suministrarlos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número doscientos treinta del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos que se hallarán de manifiesto, todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Hospital y Clínicas puedan presentar sus ofertas, en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre «Proposición para optar al concurso de adquisición de.....» en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativo en el Ramo de Guerra de diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, (D. O. número 12), el día treinta del corriente, a las once horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número 9, entrando por la calle Las Cortes, ante el señor Coronel del mismo.

Las proposiciones será extendidas en papel de la clase correspondiente conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de las muestras que, se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo, o alta de la contribución industrial, retiro obrero, certificado de producción nacional que establece el Decreto de tres de Diciembre de mil novecientos veinte y seis y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma, persona comprendida en los Decretos de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres y veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... con domicilio en la calle de..... número.... enterado del anuncio inserto en (prensa que se publique) así como del pliego de condiciones correspondiente, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, mediante los precios de..... (en letra), por unidad siendo adjuntos el resguardo carta de pago que justifica el depósito de cinco por ciento del importe de mi oferta, mi cédula personal, (o pasaporte), así como el último recibo o alta de la contribución industrial y último recibo de haber satisfecho la cuota obligatoria del Retiro Obrero.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado)



| Artículos que se citan   | PARA<br>SEVILLA | PARA<br>CÓRDOBA | PARA<br>ALGECIRAS |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Aceite mineral.          | 3               | 10              | —                 |
| Id. vegetal.             | 914             | 187             | 213               |
| Acelgas.                 | 456             | —               | —                 |
| Alcohol.                 | —               | —               | 63                |
| Arroz.                   | 88              | 54              | 49                |
| Azúcar.                  | 988             | 73              | 146               |
| Bacalao.                 | 119             | 23              | 31                |
| Café.                    | —               | 32              | 36                |
| Id. verde.               | 259             | —               | —                 |
| Carbón de antracita.     | 142             | 26              | —                 |
| Id. de cok.              | 122             | 448             | 55                |
| Id. de Hulla.            | —               | 179             | —                 |
| Id. vegetal.             | 14              | 105             | 55                |
| Carne limpia de vaca.    | 1.840           | 584             | 825               |
| Id. de ternera.          | 118             | 38              | —                 |
| Cerveza.                 | 519             | 24              | —                 |
| Coñac.                   | 13              | —               | —                 |
| Chocolate.               | 1               | —               | —                 |
| Dulce.                   | 20              | —               | —                 |
| Fruta fresca.            | 1.116           | 593             | 550               |
| Id. seca.                | 618             | 54              | 300               |
| Galletas.                | 55              | —               | —                 |
| Gallinas.                | 1.281           | 194             | 26                |
| Garbanzos.               | 424             | 123             | 126               |
| Guisantes secos.         | 6               | —               | —                 |
| Hueso de vaca.           | 387             | 178             | 120               |
| Huevos.                  | 22.724          | 5.673           | 4.994             |
| Jabón común.             | 1.590           | 743             | 122               |
| Jamón.                   | —               | —               | 2                 |
| Id. entero.              | 1.050           | —               | —                 |
| Id. gordo.               | —               | 189             | —                 |
| Jerez.                   | 2               | —               | —                 |
| Judías blancas.          | 240             | 65              | 146               |
| Id. pintas o encarnadas. | 186             | —               | —                 |
| Id. verdes.              | 525             | —               | —                 |
| Leche de vaca.           | 11.084          | 2.975           | 1.450             |
| Lentejas.                | 287             | 59              | 86                |
| Leña pino.               | 209             | 171             | 33                |
| Id. olivo.               | 142             | —               | —                 |
| Marmellada.              | 60              | —               | —                 |
| Macarrones.              | 68              | 18              | 15                |
| Manteca de cerdo.        | 132             | 14              | —                 |
| Id. de vaca.             | 34              | 8               | —                 |
| Merluza.                 | 647             | 190             | —                 |
| Pan francés.             | —               | 93              | —                 |
| Pasta para sopa.         | 108             | 23              | 35                |
| Pasteles.                | 572             | —               | —                 |
| Patas.                   | 1.753           | 755             | 998               |
| Pimientos encarnados.    | 35              | 12              | 13                |
| Pollo.                   | 22              | —               | —                 |
| Queso manchego.          | 701             | 100             | 20                |
| Id. bola.                | —               | 20              | 15                |
| Repollo.                 | 393             | —               | —                 |
| Riñones de vaca.         | 21              | —               | —                 |
| Sesos.                   | 120             | 120             | —                 |
| Tapioca.                 | —               | 8               | —                 |
| Tocino.                  | 297             | 92              | 92                |
| Tomate.                  | 736             | 133             | 160               |
| Vino tinto.              | 2.757           | —               | —                 |
| Id. blanco generoso.     | —               | 328             | —                 |
| Verduras varias.         | —               | 308             | 350               |

Sevilla 7 de Enero de 1933.

## DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Número 35

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan, que dentro del plazo de treinta días, deben recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los títulos de propiedad y plano de demarcación de las mismas.

| Número del expediente | Nombre de la mina | INTERESADO             |
|-----------------------|-------------------|------------------------|
| 9106                  | La Legalidad      | Don José Calles Roldán |
| 9107                  | Diana             | » Manuel Pidal Torrico |
| 9113                  | Leonila           | » Felipe Ruiz Alvarez  |
| 9125                  | Dolores           | » José López Benavente |
| 9126                  | José              | El mismo               |
| 9127                  | Los dos Josés     | El mismo               |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 3 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Comisión gestora para con- jurar el paro forzoso

### PRESIDENCIA

Pavimentación de las calles del Cardenal González, Emilio Castelar, Don Rodrigo y Agustín Moreno

Num. 123

Cumplido el término de cinco días de publicación reglamentaria del segundo acuerdo de esta Comisión gestora de contratar, mediante subastas, las obras de pavimentación de las calles del Cardenal González, Emilio Castelar, Don Rodrigo y Agustín Moreno, por el presente, y según acuerdo adoptado por este organismo en sesión celebrada en el día de ayer, convócase a nuevas subastas públicas para contratar por separado la realización de las obras expresadas, las cuales se celebrarán consecutivamente ante la Comisión gestora en pleno, reunida bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales, a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles porque se anuncian dichos actos, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los tipos de licitación, según los respectivos presupuestos, son los siguientes:

Pavimentación de la calle del Cardenal González, entre las del Magistral González Francés y San Fernando, CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESETAS Y TREINTA CENTIMOS.

Pavimentación de la calle de Emilio Castelar, VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS.

Pavimentación de la calle de don Rodrigo, QUINCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS.

Pavimentación de la calle Agustín Moreno, CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

El depósito para interesarse en cualesquiera de las subastas será del respectivo cinco por ciento del importe de ella en el tipo de licitación cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al diez por ciento de la suma del presupuesto correspondiente en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunicue la adjudicación definitiva. Las sociedades obreras licitadoras, que justificarán hallarse legalmente constituidas, no necesitarán fianza previa y, en garantía equivalente del remate definitivo de las obras en su día se les deducirá el diez por ciento de las certificaciones a cuenta y al término de las obras se les devolverá aquellas cantidades, con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presenta-

das en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas y sesenta céntimos), reintegradas con un timbre municipal de veinticinco céntimos, ajustándose al modelo que a continuación se publica y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro. Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajos a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados por separado en la Secretaría de la Comisión Gestora, afecta al Negociado de Enseñanza y Trabajo de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, durante el término del expresado plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al de la celebración de la subasta, en días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada por uno de los letrados consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez y reintegradas a su costa con el timbre de bastantamiento correspondiente a la cuantía presupuesta para las obras que se subastan.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas a que ha subordinarse la realización de las obras quedan desde hoy (Este) manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Junta, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en las expresadas subastas. El

Córdoba diez de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Presidente de la Comisión Gestora, Francisco de la Cruz.

### MODELO DE PROPOSICION

Don.....os t  
vecino de.....igna  
como acredita con la cédula personal p  
de la tarifa.....El a  
clase.....número.....«A  
que acompaña, enterado del proyecto h  
presupuesto y pliego de condiciones se  
de las obras de pavimentación de eros  
calle de.....bon  
(Cardenal González, Emilio Castelar, don Rodrigo o Agustín Moreno), ales  
obliga y compromete a realizar a día  
con sujeción estricta al estudio a ar  
cultativo y cláusulas económico. dam  
ción, en la suma de.....Mix  
(cantidad del tipo de licitación o p  
nor) y declara a los efectos proceden lo  
tes que las remuneraciones mínim odrá  
que los obreros colocados en este qu  
trabajos hayan de percibir por jorn stria  
da legal de trabajo y horas extras en



dinarias serán las siguientes: (Se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para la extraordinaria, según las tarifas de obras públicas). Se compromete también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Bolsa de Trabajo de esta capital.

Fecha y firma.

## Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Córdoba

Núm. 118

Don Juan Palomino Olalla, presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Córdoba.

Hago saber: Que para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la resolución recaída por el Ministerio de Trabajo y Previsión en el expediente número 71 del pasado año, incoado a virtud de bases para obreros metalúrgicos y similares de esta capital, y cuya resolución, copiada a la letra, es del tenor siguiente:

El señor Ministro de este Departamento, con esta fecha me comunica lo siguiente:

Visto el recurso interpuesto por la Federación Industrial de Córdoba contra las bases reguladoras del Contrato de Trabajo para los obreros metalúrgicos de dicha capital, los informes del Presidente del Jurado Mixto y del Servicio de Legislación y Normas de Trabajo de este Departamento, así como el emitido por la Comisión Interina de Corporaciones, y Este Ministerio, de acuerdo con el parecer de la citada Comisión, ha tenido a bien disponer que se aprueben las bases de referencia con las siguientes modificaciones:

El artículo 1.º quedará redactado así: «Artículo 1.º—Para gestionar cualquier diferencia que por su índole moral o material pueda ocasionar gastos en la normalidad del mismo, se nombrará una Comisión obrera que tendrá la facultad de gestionar los trámites con el patrono y será designada de entre los obreros del taller por ellos mismos.»

El artículo segundo se redactará así: «Artículo 2.º—La jornada será de ocho horas; en las extraordinarias, se trabajarán cuando no existan obreros parados o en casos urgentes, bonará el 40 por 100 de aumento, pudiendo exceder de las 120 horas anuales, sin que pase de una hora al día.»

El artículo 4.º se redactará así: «Artículo 4.º—En los casos de crisis Mixto y con el propósito de evitar lo posible despidos de obreros, podrá reducir la jornada hasta el punto que permita la economía de la siderurgia y la organización de los talleres de que se trate.

Si llegara a efectuarse la reducción se hará con todo el personal de la fábrica a la vez, entendiéndose que si en un departamento hay crisis con la producción de los demás departamentos, se puede sostener el que la sufra, y cuando sea general se reducirá la jornada en la forma indicada.»

El artículo 5.º se redactará así: «Artículo 5.º—Los maestros y encargados de talleres se limitarán a su función de vigilar y ordenar y estar al tanto del mismo, no pudiendo sustituir de modo permanente a los obreros de los talleres respectivos. En el apartado segundo de este mismo artículo se sustituirá la palabra «incompatibilidad» por la palabra «parte».

El artículo 6.º se modificará el último párrafo del modo siguiente: «Con arreglo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, caso de despido, que por el patrono se efectúe, no imputable al obrero, abonará la parte correspondiente, etc...»

El artículo 11 se redactará así: «Artículo 11.—No se podrá trabajar en domingo más que en los casos y condiciones que determinan la legislación especial en la materia y de ninguna forma se permitirá el trabajo a destajo.»

En el 15 se hará la siguiente modificación: «El obrero que cayese enfermo tendrá derecho al jornal íntegro durante un mes y otro mes más con medio sueldo. Este derecho se concederá por una o varias enfermedades hasta completar dicho período durante el año natural correspondiente, siempre que se justifique por el médico designado por el patrono, exceptuándose las enfermedades venéreas. Tendrán derecho a este beneficio los obreros que estén trabajando durante un año con el mismo patrono.»

El artículo 16 se redactará así: «Artículo 16.—En materia de accidentes de trabajo se estará en un todo a lo dispuesto por la Ley.»

El artículo 18.—Al último párrafo de este artículo se agregará: «y lo ordenado por mandamiento judicial.»

En el 19 se suprimen las palabras «teniendo preferencia los que hayan sido despedidos por represalias», modificándose la referencia del artículo 21 del Código del Trabajo al apartado 6.º del artículo 89 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

El artículo 21 se modificará diciendo: «..... después de admitidos los parados de la casa procederá en la forma establecida en la Ley de colocación obrera.»

El artículo 22 se redactará así: «Artículo 22.—Estas bases tendrán vigencia dos años y empezarán a regir desde su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Previsión.»

Se suprime el artículo 24.

El 30 se modifica diciendo: Será considerado ilegal y sin ningún valor todo contrato de trabajo que se oponga a las presentes bases.

El artículo 31 quedará redactado en la siguiente forma: Será obligatoria para todos los obreros del oficio

la inscripción en el Censo del Jurado Mixto.

El artículo 33 se aclarará que la limitación sólo se pondrá cuando sistemáticamente, y sólo mientras haya jornada reducida, envíe el trabajo fuera para perjudicar económicamente a sus obreros, y se anulará el último punto del artículo 33, pues obligándose al patrono a reducir la jornada en caso de falta de trabajo limitándose sus derechos de despedir, no sería justo, legal, ni moral, pagara además el 50 por 100 de jornada habidos por reducción de jornada.

Se anula el artículo 35.

El artículo 36 se modifica en la siguiente forma:

|                                                                                                  | Pesetas |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Artículo 36.—Los oficiales de 1.ª que ganen a 1'15 pesetas por hora, en adelante percibirán..... | 11'50   |
| Oficiales de 2.ª, 0'95, percibirán a 1'14.....                                                   | 10'00   |
| Ayudantes de 1.ª que ganen 0'80, a 0'94.....                                                     | 8'50    |
| Ayudantes de 2.ª que ganen 0'60, a 0'79 percibirán...                                            | 7'30    |
| Ayudantes de 3.ª que ganen 0'45, a 0'59 percibirán...                                            | 6'00    |
| Aprendices aventajados que ganen 0'25, a 0'44 percibirán.....                                    | 3'75    |
| Aprendices hasta 0'24, percibirán.....                                                           | 2'50    |
| Aprendices de nuevo ingreso                                                                      | 2'25    |
| Machacadores.....                                                                                | 8'00    |
| Horneros.....                                                                                    | 9'60    |
| Macheros.....                                                                                    | 10'00   |
| Ayudantes de Macheros...                                                                         | 8'00    |
| Peones especializados.....                                                                       | 7'75    |
| Peones generales especializados.....                                                             | 7'00    |
| Porteros y herramentistas...                                                                     | 7'75    |
| Los anteriores salarios se entenderán como mínimos.                                              |         |

Córdoba 7 de Enero 1933.—El Presidente, Juan Palomino.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 39

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal y la clasificación de los mismos de conformidad con lo que determinan los artículos 33 del vigente Estatuto municipal y 34 del Reglamento de población y términos, queda expuesto, a partir de esta fecha, dicho documento por espacio de 30 días, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Estadística, para que los que quieran examinarlo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 31 Diciembre de 1932.—Francisco de la Cruz.

Núm. 54

Vencido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las sepulturas de adultos, del cuadro denominado San Luis, del Cementerio municipal de la Izquierda, se anuncia al público, con el fin de que las personas que tengan los restos de sus familiares o deudos en dichas sepulturas procedan a la renovación de las mismas por otros diez años o al traslado de los restos a otras localidades, a cuyo fin deberán personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante el término de quince días, donde se les enterará de los requisitos que deben llenar para la realización de dichas operaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, los restos de las sepulturas que no hayan sido renovadas ni trasladadas a otras localidades, serán depositados en el osario general.

Córdoba a 5 de Enero de 1933.—Francisco de la Cruz.

OBEJO

Núm. 14

Don Cripriano Vaquero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que conforme al artículo 2.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcohólicas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, por el tiempo de un año para cuyo remate servirán de tipo las cantidades de 4.416'80 pesetas y 7.280, respectivamente con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en los respectivos pliegos y en los expedientes que comprende las tarifas el cual se haya de manifestar al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar el día 13 del actual y horas de las diez y las once también respectivamente.

Obejo a 2 de Enero de 1933.—Cripriano Vaquero.

BAENA

Núm. 19

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de treinta y uno de Diciembre último, el proyecto de urbanización del Paseo de la Plaza de la República y sus complementarios de alumbrado, instalación, de aguas y red de desagüe o saneamiento del paseo de la misma, cuyos proyectos, a los efectos del artículo 32 del vigente Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, se hace constar que no constituyen un plan completo de dotación de servicios municipales por estar excluidos de los mismos la pavimentación de las calzadas y construcción de aceras, que serán objeto de otro estudio facultativo; quedan expuestos



al público, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, para que a las horas de once a trece de los días laborables puedan ser examinados dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, e interponer en su contra para ante el propio Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones contra su ejecución, por todos conceptos pudieran producirse advirtiéndose que terminado el plazo de que se trata no será admitida ninguna de las que pudieran formularse.

Al propio tiempo, se hace público el acuerdo capitular adoptado en la sesión de referencia, de contratar la ejecución del proyecto en su día mediante subasta pública, para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación vigente puedan interponer en su contra dentro del período de exposición de que se ha hecho mérito las reclamaciones procedentes.

Baena 3 de Enero de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

## JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 101

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don José Céspedes Cabello, contra la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta pesetas, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo, distrito de Pueblonuevo, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante don Antonio Castell Pedrajas, de estos vecinos, mayor de edad, casado y Abogado, en nombre y representación de don José Céspedes Cabello y de otra y como demandada la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la entidad demandada Sociedad de Seguros «La Urbana y El Sena» a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante don José Céspedes Cabello, la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas que le adeuda por los conceptos que expresa en su demanda, condenándola además al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada le será

notificada en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si por el demandante no se pide la personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Heliodoro Díaz.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», se expide el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, distrito de Pueblonuevo a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Heliodoro Díaz.—El Secretario, Juan Mercader.

BELMEZ

Núm. 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, por hurto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Joaquín Costa Molina, a la pena de dos días de arresto que cumplirá en el Depósito municipal y al pago de las costas. Y quede definitivamente en poder de su dueño el fruto de bellota hurtado, para lo cual dése la oportuna orden al alguacil, para su efectividad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Rivera García.

Y para que le sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Costa Molina, le expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que firmo en Belmez a 31 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Emiliano Sanz.

—:—

Núm. 5

En los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, por hurto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Sánchez Murillo y Juan Bonilla Cabanilla a la pena de dos días de arresto a cada uno que cumplirán en el Depósito municipal y al pago de las costas por iguales partes. Y quede definitivamente en poder de su dueño el fruto de bellota hurtado para lo cual dése la oportuna orden al alguacil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Rivera García.

Y para que le sirva de notificación en forma a los denunciados referidos, les expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que firmo en Belmez a 31 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Emiliano Sanz.

—:—

Núm. 6

En los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, por hurto, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Francisco Merino Vita, Juan Camacho Blanco y Antonio Quintana Fernández a la pena de 6 días de arresto a cada uno que cumplirán en el depósito municipal y al pago de las costas por iguales partes. Y quede definitivamente en poder de su dueño el fruto de bellota hurtado, para lo cual, dése la oportuna orden al alguacil, para su efectividad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Juan A. Rivera García.

Y para que le sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Quintana Fernández, le expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que firmo en Belmez a 28 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Emiliano Sanz.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Dirección General del Instituto, Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 5.922

### CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1932

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### PARTIDO JUDICIAL DE CORDOBA-IZQUIERDA

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 Circular de 10 de Octubre de 1932.

Núm. de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.—Domicilio: Ayuntamiento, calle.—Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1. Chacón León José, 50, 50, Córdoba, Caño 36, Empedrador, Cabeza.
2. Chamizo Gaspar Antonio, 73, 5, idem, Encarnación 8 dup. Jubilado, idem.
3. Chamizo Huertas Juan, 54, 54, idem, La Conejera, Guarda, idem.
4. Chamizo Moraga Miguel, 31, 4, idem, Peramato 17, Jornalero, idem.
5. Chaparro Gallego José, 55, 55, idem, B. la Portilla 4, Empleado, Capacidad.
6. Chaparro Villatoro Miguel, 57, 57, idem, Bataneros 3, Jornalero, Cabeza.
7. Chastang Estean Juan, 53, 25, idem, Osario 49, Industrial, idem.
8. Chaves Pérez del Pulgar Federico, 60, 16, idem, Sta. Victoria 5, Doctor, Capacidad.
9. Labrador Acebedo Juan, 41, 41, idem, Enmedio 21, Jornalero, Cabeza.
10. Lacalle de Castro Armando, 45, 45, idem, E. Dato 24, Abogado, Capacidad.
11. Lacalle Lupiés Leonardo, 36, 21, idem, Buenos Aires 37, Molinero, Cabeza.
12. Ladrón de Guevara Cisto José, 51, 51, idem, Montemayor 5, Empleado, Capacidad.
13. Laguna Barbudo José, 50, 50, idem, Martínez Rucker 4, Empleado, Cabeza.
14. Laguna Castro Enrique, 49, 49, idem, Manríquez 9, Cantero, idem.
15. Laguna Castro Julio, 43, 43, idem, Maimonides 7, Jornalero, idem.
16. Laguna Castro Manuel, 37, 37, idem, Romero 32, idem, idem.
17. Laguna Moyano Eugenio E., 47, 22, idem, M. Azahara, Sobrestante O. P., Capacidad.
18. Laguna Roldán Juan, 47, 36, idem, Romero, Zapatero, Cabeza.
19. La Hoz Saldaña Rafael, 40, 7, idem, C. Marcelo 17, Arquitecto, Capacidad.
20. Lama Arroyo José, 33, 33, idem, C. González 95, Jornalero, Cabeza.
21. Lama Pérez Manuel, 61, 61, idem, Manríquez 5, idem, idem.
22. Lama Trigueros Rafael, 35, 35, idem, M. Pelayo 8, Corredor, idem.
23. Lamarca Jurado Manuel, 51, 51, idem, Cortijo Quintos, Bracero, idem.
24. Lamarca Sánchez Manuel, 53, 53, idem, Acera Pintada 12, Jornalero, idem.
25. Laparte Aguilar Rafael, 58, 31, idem, C. Herrero 36, Empleado Hacienda, Capacidad.
26. Laparte González Sebastián, 47, 6, idem, La Porrada, Jornalero, Cabeza.
27. Lara Areos Manuel, 31, 11, idem, P. del Puente 133, Guardia Municipal, idem.
28. Lara Benítez Francisco de P. de, 53, 23, idem, Cabezas 17, A. de Seguros, idem.
29. Lara Criado Rafael, 38, 17, idem, Manríquez 6, Jornalero, idem.
30. Lara Gallardo Antonio, 31, 31, idem, Altillo 18, idem, idem.
31. Lara Pozo Pedro, 36, 36, idem, Buen Pastor 3, idem, idem.
32. Larios Morales José, 32, 32, idem, Munda 2, Tabernero, idem.
33. Larrañeta Vidal Joaquín, 38, 8, idem, Torrijos 6, Ingeniero, Capacidad.
34. Larrea Tarín Florencio, 48, 28, idem, La Porrada, Ranchero, Cabeza.
35. Larriva Villar Gabriel, 47, 47, idem, C. González 33, Empleado, idem.
36. Lastra Marcos Manuel, 49, 17, idem, F. Ruano 11, Ingeniero, Capacidad.
37. Latás Bonodé Miguel, 51, 24, idem, C. Marcelo 19, Maestro talleres, idem.
38. Latorre Jiménez Agapito, 67, 11, idem, G. de Ayora, Jornalero, Cabeza.
39. Lavela Camacho Pedro, 31, 21, idem, C. de Cárdenas 19, idem, idem.
40. Lavilla Anqueda Clemente, 57, 12, idem, C. P. C. kl. 7 1. Sevilla, P. Caminero, idem.
41. Lázaro Pérez Sebastián, 56, 31, idem, T. Albornoz 6, Empleado, idem.
42. Leal Borrego Domingo, 31, 15, idem, G. Aurielles, Jornalero, idem.
43. Leal Flores Pedro, 55, 11, idem, F. Galán, idem, idem.
44. Leal Galisteo Juan, 48, 38, idem, Olivarillo, C. Verdad, idem, idem.
45. Le Bret Ballesta Emilio, 37, 14, idem, San Felipe 11, Mecánico, idem.
46. Le Bret Ballesta Salvador, 40, 14, idem, R. y Cajal 5, Odontólogo, Capacidad.
47. Ledesma Prieto Mariano, 32, 32, idem, Huerta Chica, Hortelano, Cabeza.
48. Leiva González Manuel, 40, 40, idem, Calleja Terrenos 44, Albañil, idem.
49. Leiva Márquez Rafael, 37, 37, idem, Recesmundo 3, Jornalero, idem.
50. Leiva Quevedo Nicolás, 53, 53, idem, idem 6, idem, idem.
51. Lejal Romaguera Luis, 42, 11, idem, G. Capitán 27 y 29, Industrial, idem.
52. Lendinos Cabrera Justo, 52, 6, idem, Chozo C. Verdad, Jornalero, idem.
53. Lendinos Sánchez Estebán, 51, 11, idem, C. Brillante, idem, idem.
54. León Alijo Enrique, 42, 42, idem, A. Morales 2, Comerciante, idem.
55. León Alvares Diego, 48, 48, idem, C. Capitán, Empleado, idem.
56. León Álvarez Gonzalo, 52, 52, idem, H. Ruiz 7, Mecánico, idem.
57. León Avilés Rafael, 61, 34, idem, B. La Portilla 3, Médico, Capacidad.
58. León Avilés Tirso, 50, 46, idem, J. Páez 8, Procurador, idem.
59. León Barrera José, 60, 20, idem, M. de la Florida, Labrador, Cabeza.
60. León Fernández Antonio, 58, 58, idem, Olmillo 8, Cochero, idem.
61. León Garrido Antonio, 47, 47, idem, idem 3, Industrial, idem.
62. León Guerrero Antonio, 30, 5, idem, San Basilio 22, Chofer, idem.
63. León Heredia Rafael de, 71, 71, idem, P. de la Victoria 39, Industrial, idem.
64. León Larios Rafael, 35, 35, idem, Barroso 8, Confitero, idem.
65. León Leiva Alberto, 32, 31, idem, Almanzor 60, Albañil, idem.
66. León López Manuel, 42, 11, idem, A. de Trassiera, Jornalero, idem.
67. León Madueño Juan, 35, 21, idem, Altillo 18, idem, idem.
68. León Muñoz Francisco, 41, 13, idem, Califato, Carpintero, idem.
69. León Peña José, 39, 8, idem, Aladrosos 15 y 17, Empleado, idem.
70. León Pérez Antonio, 31, 31, idem, C. González 85, Jornalero, idem.
71. León Pimentel Pablo, 53, 7, idem, Romero, idem, idem.
72. León Rivas Antonio, 41, 41, idem, Deanes 12, idem, idem.
73. León Romero Luis, 79, 79, idem, San Eulogio 3, Platero, idem.
74. León Sánchez Casimiro, 49, 18, idem, P. de Castro 17, Jornalero, idem.
75. Leonés Sota Manuel, 56, 19, idem, Postera, idem, idem.



76. Lerán Serrano Manuel, 43, 19, idem, Barroso 10, idem, idem.
77. Leva Priego Miguel, 59, 59, idem, C. Villarreal, Guarda, idem.
78. Lirán Jiménez Angel, 48, 48, idem, Gran Capitán 33, Portero, idem.
79. Lieja Nieto Antonio, 33, 6, idem, Barroso 8, Chofer, idem.
80. Liévana Hermoso Manuel, 70, 11, idem, P. Aladros 14, Jornalero, idem.
81. Linares Larra Leoncio, 40, 40, idem, Las Ermitas, idem, idem.
82. Linares Simón José, 53, 53, idem, Tesoro 6, Jornalero, Cabeza.
83. Lindo Torres José de la, 66, 31, idem, Gran Capitán 26, Farmacéutico, Capacidad.
84. Lizano Ruano Florencio, 31, 16, idem, C. Las Trescientas, Labrador, Cabeza.
85. Lopera Bajo Gumersindo, 48, 23, idem, D. Hornachuelos 1, Comerciante, idem.
86. López Alcalde Carlos, 65, 65, idem, San Fernando 148, Ordenanza, idem.
87. López Arroyo José, 33, 16, idem, Buenos Aires, Cocinero, idem.
88. López Carracedo Francisco, 57, 5, idem, Lope de Hoces 8, Jornalero, idem.
89. López Casares Rafael, 39, 39, idem, Enmedio 3, Industrial, idem.
90. López Castillejo Eduardo, 44, 9, idem, Maimonides 34, Albañil, idem.
91. López Cazorla Juan, 56, 9, idem, P. Palomino, Dependiente, idem.
92. López Cosío Luis, 53, 20, idem, Eduardo Dato, idem, idem.
93. López Delgado Francisco, 50, 50, idem, Torres Cabrera 2, Jornalero, idem.
94. López Delgado Manuel, 37, 5, idem, P. San Juan 2, Portero, idem.
95. López Dueñas Clemente, 47, 16, idem, Buen Pastor 2, Jornalero, idem.
96. López Fernández Luis, 41, 18, idem, P. Iglesias 19, Comerciante, idem.
97. López Ferrer Rafael, 32, 11, idem, Sánchez de Feria 8, Albañil, idem.
98. López Florido Juan, 31, 5, idem, G. de Ayora, Jornalero, idem.
99. López Bernier Pedro, 77, 28, idem, Buen Pastor 15, idem, idem.
100. López Gálvez José, 43, 20, idem, Postera 27, idem, idem.
101. López García Antonio, 42, 8, idem, P. A. de Torres 5, Chofer, idem.
102. López García Blas, 55, 12, idem, J. R. de Torres 15, Empleado, idem.
103. López García Enrique, 49, 49, idem, Buen Pastor 7, Jornalero, idem.
104. López García Eustaquio, 31, 8, idem, M. del Villar 6, idem, idem.
105. López García Manuel, 39, 38, idem, Averbros 4, idem, idem.
106. López Gavilán Pedro, 46, 6, idem, H. Las Niñas, idem, idem.
107. López Guerrero Rafael, 61, 61, idem, Alfaro 59, Portero, idem.
108. López Gutiérrez Emilio, 49, 6, idem, Romero 10, Dependiente, idem.
109. López Jiménez Blas, 41, 41, idem, Cardenal Herrero, Jornalero, idem.
110. López Jiménez Juan, 45, 15, idem, Puerta del Rincón 61, idem.
111. López Laguna José, 39, 5, idem, Blanco Belmonte 26, Propietario, idem.
112. López León Antonio, 69, 69, idem, idem 26, Jornalero, idem.
113. López López Antonio, 31, 31, idem, Chozo Campo de la Verdad, idem, idem.
114. López López Francisco, 48, 18, idem, C. Camachuelo, idem, idem.
115. López López Francisco, 37, 7, idem, Motarraf, idem, idem.
116. López Luque Baldomero, 60, 60, idem, C. y Morand, Tipógrafo, idem.
117. López Machuca Francisco, 51, 6, idem, C. La Conchuela, Jornalero, idem.
118. López Mainez Eloy, 46, 5, idem, Villarrubia, idem, idem.
119. López Martínez Eusebio, 38, 26, idem, Polifemo 34, idem, idem.
120. López Martín Guzmán, 48, 21, idem, San Basilio 47, Retirado, idem.
121. López Martín Juan, 50, 50, idem, Alta de Santa Ana 9, Chofer, idem.
122. López Mohedano Rafael, 41, 5, idem, Califato 39, Electricista, idem.
123. López Monserrat Pablo, 48, 18, idem, Vaca de Alfaro 14, Contratista, idem.
124. López Montalvo Manuel, 53, 15, idem, Torres Cabrera 17, Jornalero, idem.
125. López Montes Camilo, 66, 27, idem, V. de los Ros 33, idem, idem.
126. López Moral Guillermo, 48, 48, idem, Cara 20, idem, idem.
127. López Morán Rafael, 36, 16, idem, Caldereros, Cocinero, idem.
128. López Morillo Emilio, 43, 43, idem, Morería 11, Orífice, idem.
129. López Moreno Joaquín, 32, 5, idem, Austriada, Jornalero, idem.
130. López Muñoz José, 34, 34, idem, J. R. de Torres 7, idem, idem.
131. López Naranjo Salvador, 33, 6, idem, C. Levante, idem, idem.
132. López Navarro Enrique, 41, 39, idem, Leiva Aguilar 4, idem, idem.
133. López Navarro Fernando, 38, 38, idem, P. de Castro 17, idem, idem.
134. López Navarro Luis, 31, 5, idem, P. del Angel 1, Chofer, idem.
135. López Navarro Manuel, 46, 36, idem, Revista 6, Jornalero, idem.
136. López Navarro Ramón, 40, 21, idem, Maimonides 26, idem, idem.
137. López Núñez Agustín, 50, 21, idem, Portillo 6 y 8, idem, idem.
138. López Obrero Rafael, 75, 75, idem, Maimonides 26, idem, idem.
139. López Ortega Ricardo, 79, 19, idem, San Eulogio 4, Retirado, Capacidad.
140. López Osuna José, 46, 46, idem, El Naranjo, Arrendador, Cabeza.
141. López Parras Joaquín, 41, 41, idem, Blanco Belmonte, Jornalero, idem.
142. López Parras Rafael, 43, 43, idem, C. y Luque 2, idem, idem.
143. López Pérez Nicolás, 43, 43, idem, Caldereros 11, idem, idem.
144. López Pérez Pedro, 35, 8, idem, Eduardo Dato 36, Guardia Municipal, idem, idem.
145. López Pino Domingo, 37, 33, idem, C. González 85 dup., Jornalero, idem.
146. López Porras Eusebio, 55, 10, idem, R. C. Deza 3, idem, idem.
147. López Prats José, 58, 16, idem, Barroso 8, Retirado, Capacidad.
148. López Puig José, 37, 19, idem, Califato 38, Metalúrgico, Cabeza.
149. López Puig Pedro, 31, 9, idem, Sevilla 8, idem, idem.
150. López Pulido Diego, 69, 50, idem, Mármol de Bañuelos 1, Jubilado, idem.
151. López Relano Ramón, 46, 7, idem, Romero, Jornalero, idem.
152. López Reyes Manuel, 62, 62, idem, Enmedio 27, idem, idem.
153. López Robles Pedro, 65, 43, idem, Caldereros, idem, idem.
154. López Rodríguez Antonio, 41, 41, idem, Acera de Granada 1, idem, idem.
155. López Rodríguez Francisco, 41, 41, idem, Lustre 4, idem, idem.
156. López de la Rosa Juan, 36, 15, idem, Torrijos 2, Industrial, idem.
157. López Ruiz Manuel, 40, 40, idem, L. Aguilar 6, Jornalero, idem.
158. López Salas José, 30, 4, idem, L. de Rueda, idem, idem.
159. López Expósito Agapito, 35, 4, idem, Juan de Avila, Albañil, idem.
160. López Sánchez Bernabé, 51, 51, idem, San Basilio 64, Jornalero, idem.
161. López Sánchez José, 41, 41, idem, idem 56, idem, idem.
162. López Serrano José, 65, 26, idem, Cabezas 2 dup., Abogado, Capacidad.
163. López Suárez-Varela, Ricardo, 31, 26, idem, idem 2, Agricultor, Cabeza.
164. López Torres Joaquín, 31, 11, idem, F. Ruano 26, Jornalero, idem.
165. López Urbano José, 64, 56, idem, Cara 16, Enfermero, idem.
166. López Valle Antonio, 69, 39, idem, T. y Marín 66, Pensionista, idem.
167. López Vega Antonio, 87, 61, idem, C. Trassiera, Jubilado, idem.
168. López Zurita Diego Rafael, 70, 70, idem, Lustre 4, Propietario, idem.
169. López Zurita Rafael, 39, 15, idem, San Fernando 42, Jornalero, idem.
170. López de la Manzanara Taravilla José, 51, 51, idem, S. Felipe 5, Comerciante, idem.
171. Lora López-Obrero José, 49, 26, idem, Rey Heredia 13, Empleado, idem.
172. Lora Rojas Lorenzo, 38, 37, idem, Torres Cabrera, Chofer, idem.
173. Lorente Cerbán Francisco, 31, 12, idem, Bataneros 5, Carnicero, idem.
174. Lorente Cerbán José, 34, 11, idem, Cara, Jornalero, idem.
175. Lorente Cerbán Miguel, 36, 8, idem, La Porrada, idem, idem.
176. Lorente Mesa Antonio, 33, 9, idem, C. Trassiera, Jornalero, idem.
177. Lorente Montero Francisco, 49, 49, idem, M. de Gavia, idem, idem.
178. Lorente Ruiz Alfonso, 39, 39, idem, P. Palomino 34, idem, idem.
179. Lorenzo Peidro Alejandro, 53, 41, idem, F. Ruano 13 dup., idem, idem.
180. Lorite González José, 33, 13, idem, Trassiera 172, idem, idem.
181. Loro Moya Juan de Dios, 52, 7, idem, Ventorrillo, idem, idem.
182. Losada González José, 37, 34, idem, C. Santos Mártires 4, idem, idem.
183. Losada Rodríguez José, 51, 51, idem, Granja Agrícola, Capataz, idem.
184. Losada Segovia Francisco, 55, 38, idem, Torres Cabrera 6, Zapatero, idem.
185. Lozano Alcántara Francisco, 65, 65, idem, Albucasis 6, Jornalero, idem.
186. Lozano Carmona Alonso, 31, 5, idem, R. Casas Deza 14, Guardia municipal, idem.
187. Lozano Heras Amador, 39, 23, idem, La Porrada, Ranchero, idem.
188. Lozano Martínez Benito, 38, 17, idem, Avenida América B. Industrial, idem.
189. Lozano Sánchez Francisco, 47, 47, idem, H. del Cristo 4, Jornalero, idem.
190. Lozano Valdés Francisco, 70, 70, idem, C. Herrero 20, Empleado, idem.
191. Lubián Aranda Ginés, 61, 61, idem, A. de Saavedra 8, Sastre, idem.
192. Lubián Ariza Francisco, 59, 59, idem, A. Morales 1, idem, idem.
193. Lubián Ariza José, 46, 46, idem, Barroso 4, Comerciante, idem.
194. Lubián Ariza Rafael, 57, 57, idem, C. Marcelo 11, Propietario, idem.
195. Lubián Cruz Rafael, 51, 51, idem, Gran Capitán, Hacienda, Portero, idem.
196. Lubián Lainosa Francisco, 56, 56, idem, Cardenal González 193, Jornalero, idem.
197. Lubián Lainosa Manuel, 45, 45, idem, Blanco Belmonte 24, idem, idem.
198. Lubián Luque José, 46, 46, idem, Eduardo Dato 36, idem, idem.
199. Lucena Artacho Francisco, 43, 11, idem, Gran Capitán 30 dup., Dependiente, idem.
200. Lucena Barragán Manuel, 33, 22, idem, Pompeyos 5, Jornalero, idem.
201. Lucena Clavellinas Francisco, 64, 64, idem, Trinidad 15, Confitero, idem.
202. Lucena García Francisco, 38, 38, idem, Horno 6, Jornalero, idem.
203. Lucena García Manuel, 50, 50, idem, Pablo Iglesias 9, Cochoero, idem.
204. Lucena Larrat Luis, 31, 31, idem, Ambrosio de Morales, Orífice, idem.
205. Lucena Larrat Pedro, 40, 40, idem, Avenida América, Industrial, idem.
206. Lucena Luque José, 59, 27, idem, J. Páez 2, Agente Comercial, idem.
207. Lucena Mellado José, 40, 5, idem, Postera 25, Jornalero, idem.
208. Lucena Sánchez Francisco, 51, 7, idem, Terrones 46, idem, idem.
209. Lucena Sánchez Rafael, 41, 41, idem, M. Corella 2, Albañil, idem.
210. Luis Monero Juan, 58, 58, idem, Baraca, E. Mecánica, idem, idem.
211. Luján Molina Pedro, 35, 5, idem, P. Peñalosa 6, Ajustador, idem.
212. Luna García Angel, 42, 42, idem, T. y Marín 19, Profesor Mercantil, Capacidad.
213. Luna Luna Felipe, 62, 62, idem, P. de la Victoria 18, Empleado, Cabeza.
214. Luna Martínez Manuel de, 40, 40, idem, Heredia 14 dup., Industrial, idem.
215. Luna Mohedano Diego, 63, 10, idem, Casas nuevas bajas, Labrador, idem.
216. Luna Moreno Diego, 35, 4, idem, San Basilio 22, Chofer, idem.
217. Luna Robledo Nicéforo, 51, 13, idem, C. Odriguero bajo, Labrador, idem.
218. Luna Romero José, 33, 3, idem, C. Chaparro, Bracero, idem.
219. Luna del Rosal Lucas, 64, 9, idem, C. La Jurada, Labrador, idem.
220. Luque Carmona Rafael, 41, 41, idem, Postera 6, Jornalero, idem.
221. Luque Carmona Rafael, 33, 33, idem, Sevilla 18, Comerciante, idem.
222. Luque Casares José María, 56, 56, idem, San Fernando 134-136, Propietario, idem.
223. Luque Castilla José, 45, 25, idem, San Alvaro, Obrero, idem.
224. Luque Castillo Manuel, 70, 22, idem, Rinconada 9, idem, idem.
225. Luque Cazorla Faustino, 46, 33, idem, Heredia 8, idem, idem.
226. Luque Córdoba Francisco, 43, 8, idem, Cañuelo de Valchillón, Labrador, idem.
227. Luque Díaz Rogelio, 34, 13, idem, Gondomar, Librería, Librero, idem.
228. Luque Cerrado Manuel, 37, 37, idem, Puerta Sevilla 31, Obrero, idem.
229. Luque Flores Salvador, 42, 8, idem, Bataneros 3, idem, idem.
230. Luque Gil Juan Antonio, 46, 46, idem, Rinconada 95, idem, idem.
231. Luque González José, 37, 37, idem, Puerta Rincón 65, idem, idem.
232. Luque Jiménez José, 39, 21, idem, San Bartolomé 2, Arrendatario, idem.
233. Luque Jurado Francisco, 38, 38, idem, A. Pintada 4, Zapatero, idem.
234. Luque Luque Rafael, 56, 56, idem, Pinmentera 26, Molinero, idem.
235. Luque Marín Antonio, 35, 35, idem, P. Colón, Empleado, idem.
236. Luque Montoro Rafael, 58, 58, idem, M. Azahara 3, Industrial, idem.
237. Luque Morales Rafael, 52, 23, idem, D. Hornachuelos 3, Cochoero, idem.
238. Luque Morata Emilio, 54, 54, idem, Sevilla, Médico, Capacidad.
239. Luque Moreno Francisco, 43, 43, idem, Buen Pastor 15, Sastre, Cabeza.
240. Luque Pérez Manuel de, 57, 57, idem, Chirinos 8, Platero, idem.
241. Luque Rey Juan, 68, 65, idem, F. Galán 43, Guarnicionero, idem.
242. Luque Robles Rafael, 41, 13, idem, Chozo C. Verdad, Carpintero, idem.
243. Luque Romero Juan José, 49, 41, idem, P. Colón 5, Comerciante, idem.
244. Luque Ruiz Pablo, 37, 37, idem, Gran Capitán 44, Joyero, idem.
245. Luque Salado Antonio, 40, 21, idem, A. F. Grilo 4, Industrial, idem.
246. Luque Salamanca Rafael, 51, 51, idem, Sevilla 18, Comerciante, idem.
247. Luque Sánchez Antonio, 31, 17, idem, Azónicas 2, Jornalero, idem.
248. Luque Santiago Manuel, 47, 35, idem, F. Ruano 22, Panadero, idem.
249. Luque Torres Pedro, 70, 70, idem, Santa Teresa de Jesús 19, Jornalero, idem.
250. Luque Uceda Bernardo, 47, 36, idem, Postera 2, idem, idem.
251. Obispo Méndez Manuel, 49, 49, idem, N. Alcalá Zamora 11, Mecánico, idem.
252. Obregón González Enrique, 38, 38, idem, A. de Morales 10, Comisionista, idem.
253. Obrero Zafra Antonio, 39, 39, idem, E. Dato 17, Camarero, idem.
254. Ojeda Basurte Baldomero, 35, 35, idem, C. González 123, Sastre, idem.
255. Ojeda Basurte Juan, 38, 38, idem, idem 123, Escribiente, idem.
256. Ojeda Navas José, 39, 39, idem, F. Clemente, C. Brillante, Guarda, idem.
257. Ojeda Vázquez Antonio, 40, 40, idem, Naranjo, Obrero, idem.
258. Olea Bret Ricardo, 35, 8, idem, Enmedio 9, Jornalero, idem.
259. Olí Mata Antonio, 77, 51, idem, Argote 2, Ninguna, idem.
260. Olid Corpas Eugenio, 37, 11, idem, Cabezas, Corredor, idem.
261. Oliva González Rafael de la, 67, 67, idem, Heredia 12, Propietario, idem.
262. Chacón Ruiz Francisco, 67, 48, idem, E. Infante 42, Jornalero, idem.
263. Lobo Sánchez Manuel, 58, 5, idem, Alcornocosa 164, Labrador, idem.
264. López Amate Antonio, 30, 30, idem, G. Hernández 56, Jornalero, idem.
265. López Arana Antonio, 43, 43, idem, B. y Castillo 6, Dependiente, idem.
266. López García José, 59, 59, idem, Sevilla 90, Labrador, idem.
267. López Jurado José Miguel, 39, 11, idem, Príncipe 15, Jornalero, idem.
268. López Martínez Antonio, 77, 69, idem, Pino 62, Carnicero, idem.
269. López Moreno Luciano, 30, 30, idem, Saucó 2, Jornalero, idem.
270. López del Rey Manuel, 43, 18, idem, Sevilla 46, Labrador, idem.



271. López Ruiz Daniel, 38, 38, idem, Erilla 14, Carpintero, idem.
272. López Ruiz Florencio, 65, 65, idem, R. Victoria 10, Comerciante, idem.
273. López Serrano Antonio, 57, 57, idem, Erilla 41, Labrador, idem.
274. López de la Torre Antonio, 30, 30, idem, Vapor 37, Jornalero, idem.
275. Lozano Alcaide Fernando, 30, 30, idem, Peligros 7, idem, idem.
176. Lozano Alcaide Francisco, 31, 31, idem, Alcalá 4, idem, idem.
277. Lozano Calero Anastasio, 30, 30, idem, Fábricas 11, idem, idem.
278. Lozano Molina Juan, 56, 56, idem, idem 15, idem, idem.
279. Lozano Ruiz Francisco, 31, 31, idem, E. Infante 73, idem, idem.
280. Lucena Tenor José, 43, 43, idem, Prim 10, Espartero, Cabeza.
281. Lucena Tenor Juan, 64, 61, idem, Príncipe 33, Jornalero, idem.
282. Lucena Tenor Manuel, 46, 46, idem, Erillas 58, idem, idem.
283. Lunar Romero Andrés, 51, 18, idem, Plaza 13, idem, idem.
284. Ortega Espejo Manuel, 54, 8, idem, Corriolo 10, Molinero, idem.
285. Sánchez Aranda Daniel, 37, 37, idem, Rivera 10 dup., Herrero, idem.
286. Sánchez Aranda Francisco, 40, 40, idem, Viñas 12, Jornalero, idem.
287. Sánchez Aranda Joaquín, 44, 44, idem, Sevilla 56, idem, idem.
288. Sánchez Aranda Miguel, 36, 36, idem, Pósito 7, Hojalatero, idem.
289. Sánchez Doctor José, 46, 46, idem, Agua 8, Jornalero, idem.
290. Sánchez García Antonio, 33, 33, idem, E. Infante, idem, idem.
291. Sánchez Jiménez Rafael, 46, 46, idem, Horno 7, Hortelano, idem.
292. Sánchez López Aurelio, 61, 33, idem, D. y Castillo 32, Propietario, idem.
293. Sánchez Moreno José, 55, 55, idem, Amargura 34, Jornalero, idem.
294. Sánchez Moyano José, 42, 42, idem, Alfonso XIII 15 dup., Practicante, Capacidad.
296. Sánchez Muñoz Juan, 64, 64, idem, Príncipe 13, Herrero, Cabeza.
296. Sánchez Santos Francisco, 45, 29, idem, Primera 3, Jornalero, idem.
297. Sánchez Solla Salustiano, 47, 47, idem, Calvario 1, idem, idem.
298. Santos Nevado José, 43, 43, idem, Sevilla 18, Labrador, idem.
299. Santos Vargas Rafael, 31, 31, idem, Vapor 30, idem, idem.
300. Saucedo de la Fuente Rafael, 51, 51, idem, Arrayanos 5, Jornalero, idem.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PARTIDO JUDICIAL DE CORDOBA-IZQUIERDA

*LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.*

Núm. de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.—Domicilio: Ayuntamiento, calle.—Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1. Chacón Crespo Salud, 31, 7, Córdoba, P. Galdós 10, Sus labores, Casada.
2. Chacón Espinosa Victoria, 52, 6, idem, A. F. Grilo 3, idem, idem.
3. Chacón Romero Carmen, 76, 76, idem, Garellano 6, idem, Cabeza.
4. Chamorro Damas María de los Dolores, 36, 8, idem, M. Pineda 1, idem, Casada.
5. Chamorro Martínez Simona, 41, 13, idem, Heredia, idem, idem.
6. Chaparro Cabanás Carmen, 53, 53, idem, M. Rucker, Propietaria, Cabeza.
7. Chaparro Cabanás Pilar, 45, 45, idem, Deanes 3, Sus labores, Casada.
8. Chaparro Cabanás Natividad, 43, 43, idem, Trassierra 1, idem, idem.
9. Lacalle Francisca, 55, 55, idem, B. Belmonte 22, idem, idem.
10. Lacalle Arroyo Visitación, 44, 44, idem, Góngora 13, idem, idem.
11. Lacalle Reyes Genara, 43, 43, idem, Huerta Camila, idem, idem.
12. Lacalle Rodríguez Rosario, 51, 43, idem, Doce de Octubre, idem, idem.
13. Laguna Barbudo Enriqueta, 50, 50, idem, B. Belmonte 8, idem, Cabeza.
14. Laguna Castro María, 44, 44, idem, Romero 32, idem, idem.
15. Laguna Cubero María, 55, 55, idem, Gondomar 8, idem, Casada.
16. Laguna Reyes Concepción, 62, 62, idem, M. Azahara, idem, idem.
17. Laguna Varo María, 36, 7, idem, Caño 36, idem, idem.
18. Lama Álvarez Josefa, 36, 14, idem, Manríquez 3, idem, idem.
19. Lama Gracia Teresa, 54, 53, idem, Maimonides 24, idem, idem.
20. Lapuente González Petra, 54, 9, idem, Lo Vacas, idem, idem.
21. Lara Cortés Cristina, 53, 11, idem, Abén Pascual, idem, Cabeza.
22. Lara Criado Rosario, 59, 13, idem, P. Santa Clara 1, idem, Casada.
23. Lara Guerrero Josefa, 71, 22, idem, Rinconada 9, idem, idem.
24. Lara Moreno Francisca, 59, 21, idem, C. Toledo 3, idem, Cabeza.
25. Lara Rojas Rafaela, 49, 38, idem, C. y Morand 30, idem, idem.
26. Lara Serrano Lucía, 52, 6, idem, Duque Hornachuelos 12, idem, Casada.
27. Largo Sánchez Petra, 34, 2, idem, P. del Moreno 8, idem, idem.
28. Larios Vargas Carmen, 66, 33, idem, P. Trinidad, idem, idem.
29. Larrea Tarín Eusebia, 34, 7, idem, A. Morales 5, idem, idem.
30. Larrea Tarín Inés, 37, 8, idem, La Porrada, idem, idem.
31. Latorre García Fernanda, 30, 4, idem, G. de Ayora, idem, idem.
32. Latorre García María, 34, 12, idem, idem, G. Auriolos, idem, idem.
33. Latourrete Sánchez María, 31, 31, idem, P. Victoria 1, idem, idem.
34. Lavela Camacho Carmen, 33, 16, idem, Naranjo, idem, idem.
35. Leal Galisteo Julia, 40, 33, idem, Rinconada 13, idem, idem.
36. Leiva Márquez Catalina, 31, 31, idem, R. de Trespacios, idem, Casada.
37. Leiva Sotomayor Candelaria, 51, 33, idem, Judería 1, idem, idem.
38. León Aceña Dolores, 57, 57, idem, E. Lucena 28, Propietaria, idem.
39. León Alba Emilia, 31, 7, idem, Romero, Sus labores, idem.
40. León Alijo Matilde, 37, 37, idem, idem 36, idem, idem.
41. León Alijo Soledad, 32, 32, idem, San Fernando 132, idem, idem.
42. León Barasona Matilde, 33, 12, idem, Gondomar, idem, idem.
43. León Barros Consuelo, 36, 36, idem, E. Valchillón, idem, idem.
44. León Caballero Mercedes, 36, 36, idem, Fray Vasco 24, idem, idem.
45. León Carrasco Rafaela, 36, 36, idem, P. de Ayora, idem, Cabeza.
46. León Castro Manuela, 51, 51, idem, A. Morales 11, idem, Casada.
47. León Fernández Araceli, 53, 53, idem, M. Pelayo 1, idem, idem.
48. León Fernández Carmen, 47, 13, idem, Gran Capitán 24, Pensionista, Cabeza.
49. León Jiménez María, 54, 54, idem, San Basilio 43, Sus labores, Casada.
50. León Leiva Carmen, 35, 21, idem, Los Aranas, idem, Cabeza.
51. León Luque María, 51, 51, idem, Almanzor 4, idem, Casada.
52. León Luque Rafaela, 36, 36, idem, San Eulogio 3, idem, idem.
53. León Mellado Carmen, 31, 31, idem, Julio Romero de Torres 5, idem, idem.
54. León Miña Elena, 39, 11, idem, Buenos Aires, idem, idem.
55. León Olmedo Carmen, 38, 23, idem, San Nicalás 6, idem, idem.

56. León Otero Angeles, 38, 38, idem, Enmedio 3, idem, idem.
57. León Palma Margarita, 54, 54, idem, Málaga 9, Pensionista, Cabeza.
58. León Priego Josefa, 69, 14, idem, Sánchez de Feria 4, Sus labores, Casada.
59. León Primo de Rivera Dolores, 52, 41, idem, Benavente 28, idem, idem.
60. León Primo de Rivera Estrella, 56, 41, idem, C. y Morand 16, idem, idem.
61. León Primo de Rivera Teresa, 50, 50, idem, P. A. de Torres 2, idem, idem.
62. León Rodríguez Francisca, 49, 49, idem, M. Rucker 4, idem, idem.
63. León Rodríguez Soledad, 32, 32, idem, J. Burell 3, idem, idem.
64. León Romero Ana, 33, 31, idem, Martín López 1, idem, idem.
65. León Romero María, 31, 21, idem, Ruano Girón, idem, idem.
66. León Sánchez Rafaela, 53, 53, idem, Mantillo 4, idem, idem.
67. Leonor Duarte Angela, 41, 41, idem, Enmedio 2, idem, idem.
68. Lerma Monje Cristina, 49, 24, idem, Eduardo Dato, idem, idem.
69. Lesta Abad María, 63, 11, idem, Uceda 1, idem, Cabeza.
70. Lestón Benítez Julia, 59, 39, idem, Fermín Galán 52, idem, idem.
71. Letamendia Echevarría Esperanza, 30, 4, idem, A. de Burgos 22, idem, Casada.
72. Leva Gutiérrez Elisa, 48, 34, idem, Eduardo Dato 32, idem, idem.
73. Leva Loza Josefa, 69, 7, idem, Almanzor 50, idem, Cabeza.
74. Levado Olmo Concepción, 56, 56, idem, Pimentera 26, idem, Casada.
75. Lopera Gómez Mariana, 47, 7, idem, Huerta de los Arcos, Capataz, Cabeza.
76. López Encarnación, 53, 53, idem, Caño 36, Sus labores, Casada.
77. López Alarcón María, 81, 33, idem, J. Burell 5, idem, idem.
78. López Aldana Ana, 31, 31, idem, A. Santa Ana 9, idem, idem.
79. López Aldana Carmen, 33, 31, idem, idem 11, idem, idem.
80. López Álvarez Ana María, 45, 13, idem, Sánchez de Feria 2, idem, idem.
81. López Álvarez Estrella, 33, 17, idem, Pastores 4, idem, Cabeza.
82. López Alvear María Concepción, 39, 5, idem, Gran Capitán 13, idem, Casada.
83. López Aranda Rafaela, 36, 36, idem, M. Rucker, Sirvienta, Cabeza.
84. López Baena Josefa, 43, 43, idem, Séneca 13, Sus labores, Casada.
85. López Benavente Dolores, 37, 31, idem, P. Escudo 1, idem, idem.
86. López Caballero Leocadia, 54, 46, idem, Rey Heredia 23, idem, idem.
87. López Cabello Natividad, 57, 31, idem, Avenida de Canalejas 46, idem, idem.
88. López Carabot María, 39, 24, idem, Gondomar 17, idem, Cabeza.
89. López Cárdenas Concepción, 37, 31, idem, Romero 1, idem, Casada.
90. López Casares Josefa, 30, 4, idem, San Basilio, idem, idem.
91. López Casares Pilar, 31, 4, idem, Séneca, idem, idem.
92. López Crespo Carmen, 31, 31, idem, Avenida de Cervantes 2, idem, idem.
93. López Crespo Concepción, 38, 38, idem, Rey Heredia 29, idem, idem.
94. López Crespo María, 39, 39, idem, A. Morales 2, idem, idem.
95. López Cruz Francisca, 42, 42, idem, Rey Heredia, idem, idem.
96. López Cruz Francisca, 34, 15, idem, P. Bulas 3, idem, idem.
97. López Cruz Francisca, 31, 31, idem, C. Herrero 34, idem, idem.
98. López Cruz Manuela, 46, 46, idem, Barroso 13, idem, idem.
99. López Cuadrado Ascensión, 48, 6, idem, Vía Sevilla kilómetro 451, idem, idem.
100. López Damián Elisa, 71, 26, idem, A. de Burgos 24, idem, idem.
101. López Gama Esperanza, 31, 4, idem, Mantillo, idem, idem.
102. López Diéguez Purificación, 32, 32, idem, Osio 2, idem, idem.
103. López Dorado Josefa, 53, 31, idem, A. de Morales 14, idem, idem.
104. López Espinosa Josefa, 47, 9, idem, V. Palomas, idem, idem.
105. López Fernández María, 57, 57, idem, Arbiñán, idem, Cabeza.
106. López García Anastasia, 34, 9, idem, F. Galán 8, idem, Casada.
107. López Gómez Matilde, 31, 31, idem, idem 4, idem, idem.
108. López González Rosario, 38, 38, idem, Cuarto 1, idem, Cabeza.
109. López Gujet Rosa, 54, 11, idem, F. Galán, idem, Casada.
110. López Herruzo Isabel, 62, 13, idem, M. Corella 2, idem, idem.
111. López Hidalgo Teresa, 33, 13, idem, Pimentera 16, idem, idem.
112. López Jiménez Emilia, 36, 31, idem, Naranjo, idem, idem.
113. López Jiménez Encarnación, 45, 6, idem, M. Corella, idem, idem.
114. López Jiménez Encarnación, 31, 9, idem, P. del Angel 10, idem, idem.
115. López Jiménez Josefa, 35, 15, idem, P. Galdós 3, idem, idem.
116. López Jiménez Purificación, 45, 25, idem, Rinconada 25, idem, idem.
117. López León Dolores, 44, 44, idem, Huerta San Rafael, idem, idem.
118. López de Letona María, 47, 19, idem, Blanco Belmonte 1, idem, idem.
119. López López Enriqueta, 39, 39, idem, Trassierra, idem, idem.
120. López Loti Concepción, 50, 50, idem, Vallinas 113, idem, idem.
121. López Lucena Teresa, 54, 54, idem, Buenos Aires, idem, Cabeza.
122. López Luque Tránsito, 47, 16, idem, F. Grilo 8, idem, Casada.
123. López Llera Eloisa, 57, 57, idem, D. de Cádiz 12, idem, idem.
124. López Mariscal Dolores, 57, 57, idem, Enmedio 15, idem, idem.
125. López Martín Catalina, 38, 10, idem, C. Marcelo, idem, idem.
126. López Martínez Elisa, 63, 37, idem, Eduardo Dato 16, idem, idem.
127. López Martínez Gracia, 61, 21, idem, Manríquez 11, idem, Cabeza.
128. López Medina Antonia, 42, 42, idem, Huerta Camila, idem, Casada.
129. López Mestanza Dolores, 74, 74, idem, V. Bosco, idem, Cabeza.
130. López Monserrat Purificación, 40, 9, idem, T. y Marín 68, idem, Casada.
131. López Mora Fuensanta, 55, 37, idem, Caño 49, idem, idem.
132. López Mora Pilar, 63, 31, idem, Chozo C. Verdad, idem, idem.
133. López del Moral Dolores, 51, 9, idem, C. Herrero 22, idem, Cabeza.
134. León García Antonia, 33, 33, Villaviciosa, Terreros 6-8, idem, Casada.
135. León Sánchez Irene, 45, 45, idem, Córdoba 18, idem, idem.
136. Lopera Garca Paula, 41, 41, idem, E. Infante 8, idem, idem.
137. López Alba Magdalena, 46, 46, idem, Horno 14, idem, idem.
138. López Dueñas Francisca, 44, 44, idem, Fábrica 39, idem, idem.
139. López Galán Genoveva, 47, 47, idem, Escuelas 2, idem, idem.
140. López Fernández Juana, 43, 43, idem, Calvario 1, idem, idem.
141. López Navalón Teresa, 47, 47, idem, Iglesia 10, idem, idem.
142. López Sánchez María, 80, 80, idem, E. Infante 47, idem, idem.
143. Lozano Alcaide Ana, 35, 35, idem, Cervantes 6, idem, idem.
144. Lozano Castro Emilia, 40, 40, idem, Pino 57, idem, idem.
145. Lozano Cobos Catalina, 50, 50, idem, Santa Clara 11, idem, idem.
146. Lozano Jaraa María, 65, 65, idem, Puente 15, idem, idem.
147. Lozano López Margarita, 49, 49, idem, Pino 64, idem, idem.
148. Lozano Pulido Victoria, 59, 59, idem, Erillas 17, idem, idem.
149. Lucena Tenor Camila, 47, 47, idem, Cerrillo 1, idem, idem.
150. Lucena Tenor Isabel, 61, 56, idem, Sevilla 37, idem, Cabeza.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO).—CÓRDOBA.